

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, marzo 02 de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2012-383-00. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 382

Radicado. 760013110011-2012-00383-00

Cali, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que 18 de septiembre de 2020, se posesiono la señora EMPERATRIZ FORERO RUIZ como Curadora Principal de la señora GLORIA SILVANA FORERO RUIZ, sin que a la fecha hubiera presentado informe anual del estado general de su pupilo.

Por lo anterior el despacho ordenara requerir a la Curadora Principal para que allegue el mencionado informe, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Por una parte el Art. 103 de la Ley 1306 de 2009, expresa

"... CUENTA Y CONTROL DE LA GESTION. EXHIBICION DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.

En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará al curador para la diligencia. El curador que sin justa causa se abstenga de exhibir cuentas y soportes, será removido del cargo y declarado indigno de ejercer otra guarda y perderá la remuneración, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda caber por los daños causados al pupilo..."

El Artículo 104 por su parte indica que:

"Los curadores, simultáneamente con la exhibición de la cuenta, deberán rendir un informe sobre la situación personal del pupilo y del inhábil, con un recuento los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. El informe también se presentará al término de la gestión. Los consejeros remitirán anualmente al Juez un informe de su gestión con un recuento de los sucesos de importancia. El Juez podrá solicitar las aclaraciones y pruebas que estime convenientes"

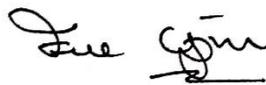
En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR, a la señora EMPERATRIZ FORERO RUIZ, para que allegue el informe anual, conforme lo ordenado en la parte resolutive de este proveído.

SEGUNDO.- LIBRAR el respectivo oficio a través del Correo Electrónico de la parte demandante y/o a través del médico tecnológico idóneo.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Estado 35 del 4/03/2022